

literales ó parafraseadas de los sumarios, ó especies de tablas razonadas (*indices*) de las paratitlas (*paratitla*), ó anotaciones y cuadros de concordancia: tres especies de trabajos que Justiniano habia especialmente autorizado; pero tambien la de las interpretaciones, de los comentarios más ó ménos extensos, y de los compendios ó epítomes, trabajos prohibidos por Justiniano, pero cuya prohibicion fué, aún en vida suya, una letra muerta, ejecutado todo en lengua griega, de manera que se prescindia de las formas latinas.

Entre los autores que figuran en esa primera fase, los documentos nos señalan juriconsultos, en su mayor parte profesores de derecho, y de los que muchos nos son ya conocidos; tres de los que habian sido colaboradores de la obra de Justiniano, Teófilo y Doroteo, que murieron ántes que aquel príncipe, y Anatalio; dos de aquellos á quienes, independientemente de los tres que preceden, habia dirigido Justiniano la constitucion de 523, relativa á la enseñanza del derecho, Isidoro y Thalleleon; y cinco que, aunque no tuvieron parte en aquellos actos, vivieron y escribieron en tiempo de Justiniano: Estéban, profesor de derecho en Beryto en 555; Juliano, afamado por su *Epítome Novellarum*, en latin, que publicó en 556, y segun otros en 570, calificado en los diversos manuscritos de aquella obra de profesor de derecho en Constantinopla; un escritor citado con sólo el misterioso nombre del *Anónimo*, que si hemos de atenernos á las conjeturas de MM. Biener y C. Zachariæ, no debió ser otro que el mismo Juliano; Atanasio, abogado y juriconsulto de nombradía en Antioquía de Syria, y en fin, como canonista, Juan de Antioquía, apellidado el Escolástico, de quien ya hemos hablado, abogado al principio de su carrera, que despues recibió las órdenes del sacerdocio, y fué promovido por Justiniano en 565 á la dignidad de patriarca de Constantinopla. Esa escuela, que pudiera llamarse justiniana, fué continuada por una serie de escritores posteriores á Justiniano, pero que todavía pertenecian al siglo VI y á los principios del VII; Cirilo, Teodoro de Hermópolis, Gobidas ó Cobidius, Phocas, Anastasio Philoxenes y Symbatius, que prosiguieron la transformacion, y la interpretacion en griego de la grande obra legislativa acomodada á la práctica de su tiempo. A excepcion de tres ó cuatro obras que en manuscritos han llegado hasta nosotros, la existencia de la mayor parte de esos escritores y de sus obras nos ha sido revelada de una manera análoga á aquella por la que conoce-

mos los grandes juriconsultos romanos de la era clásica, es decir, por los fragmentos de sus obras insertos con el título de la obra y el nombre del autor en las compilaciones imperiales del siglo IX, principalmente en las *Basilicas*, ó bien citados en los documentos ó escritos posteriores. A esos juriconsultos griegos de la primera fase se aplica algunas veces en los monumentos de la jurisprudencia ulterior la calificacion colectiva de los Antiguos (*Antiqui*). Trabajaron en vista de las mismas colecciones de Justiniano y de muchos textos puros de la época clásica (1).

Cada una de las cuatro partes de la obra legislativa de Justiniano fué objeto de su trabajo.

Sobre las instituciones parecieron: la traduccion parafraseada, en griego, de Teófilo, que fué la que estuvo más en boga, y que ha llegado hasta nosotros en muchos manuscritos: dos comentarios, uno por Doroteo y otro por Estéban, que nos han sido revelados únicamente por vía de citas (2).

Sobre el Digesto. Comentarios por Teófilo, por Doroteo, por Isidoro, por Estéban, por el *Anónimo*, por Cirilo, por Teodoro de Hermópolis, por Gobidas ó Cubidius y por Anastasio, conocidos solamente por vía de citas.

Sobre el Código. Una traduccion griega con comentario sucinto, por Anatolio; un comentario más extenso, por Isidoro; una traduccion con comentario más desarrollado todavía, por Thalleleon; dos compendios, uno por Estéban, y otro por Teodoro de Hermópolis, y un nuevo comentario de Phocas, conocidos solamente por vía de citas.

Sobre las Novelas. Tres compendios ó epítomes, uno por el *Anónimo*, otro por Atanasio, y el tercero por Teodoro de Hermópolis. Estos tres compendios han llegado hasta nosotros en manuscritos, pero el primero solamente en algunos fragmentos y por vía de citas.

(1) No hay necesidad de decir cuán incierta es la biografía de esos juriconsultos, pues se halla reducida á las citas de las *Basilicas*, ó de escritores posteriores, y aún algunas veces no se fija la época en que vivieron. Reitz, en el siglo anterior, Biener, Heimbach y C. Zachariæ en nuestros días, se han afanado mucho para fijar algunos puntos de ella. Estéban, Teodoro, Phocas, de quienes aquí se trata, no deben ser confundidos con los personajes del mismo nombre que figuran en las constituciones de Justiniano, como colaboradores de sus colecciones; ni Cirilo con su homónimo griego, anterior á Justiniano, ni á Sylbatius, con el que parece que dirigió, en tiempo de León el Filósofo, el trabajo de la recopilacion de las *Basilicas*.

(2) La edicion publicada por GUIL. OTTO REITZ, *Theophili antecessores paraphrasis graeco.....*, Hagae Comit., 1751, 2 volúmenes en 4.º, ofrece una rica coleccion de materiales y de enseñanza sobre esa paráfrasis, sobre los demás trabajos de Teófilo, sobre su biografía y sobre los juriconsultos griegos contemporáneos suyos, cuyas obras tienen relacion con las suyas.

Publicados en nuestros días (1), son documentos que deben añadirse, en lo que concierne á las Novelas, á los ya señalados (2). El epítome griego del Anónimo presenta grande analogía con el epítome latino de Juliano, lo cual hace pensar que esos dos autores no son más que uno; Juliano, despues de haber dado su epítome de las Novelas en latin, le publicaria tal vez, ó poco despues, en griego. A esos compendios deben agregarse dos comentarios sobre las Novelas, conocidos solamente por algunas citas, el uno por Philoxenes, y el otro por Symbatius.

Además de esas obras griegas sobre las colecciones de Justiniano, cuyo número, como es sabido, fué considerable, se nos han señalado de la misma manera muchas monografías sobre especialidades jurídicas.

Despues de esa actividad de la jurisprudencia durante el curso del siglo VI, actividad que no fué más que una prolongacion del movimiento impreso por la época de Justiniano, las colecciones de aquel príncipe, trasladadas al griego, comentadas ó compendiadas, siguieron del mismo modo por espacio de dos siglos y medio, durante los cuales se olvidaron los textos por las traducciones y los compendios, tomando solamente en éstos lo que era necesario á la práctica, hasta tal punto que durante más de cien años, á contar desde Leon III el Isáurico (717 á 741), hasta Miguel III y Bardas (de 856 á 866), la escuela pública estuvo cerrada, y la enseñanza del derecho cesó en Constantinopla. La segunda fase de la transformacion del derecho de Justiniano debe tomarse, no ya en las obras de los jurisconsultos, sino en las promulgaciones oficiales de algunos emperadores.

MANUALES Ó CÓDIGOS DE LOS EMPERADORES BIZANTINOS: *Ecloga*,
Prochiron, *Epanagoge*, *Basilicas*.

Los emperadores de que hay que hacer mencion sobre este par-

(1) ATANASIO, *Epítome Novellarum*, publicado por HEIMBACH en sus *Anécdotas*, tomo I, Leipzig, 1836.—ANONYMI, *Epítome Novellarum*, fragmentos publicados por C. ZACHARIÆ en sus *Anécdotas*, Leipzig, 1843, pág. 196 al 211.—THEODORI, *Breviarium Novellarum*, publicado por G. ZACHARIÆ en sus *Anécdotas*, Leipzig, 1843, pág. 10 al 61 y 1 al 165. La Biblioteca imperial de Paris posee un manuscrito del núm. 15950, F.

(2) El *Nomocanon* de JUAN DE ANTIOQUÍA, de que ya hemos hablado, ha sido disputado en nuestros días á aquel patriarca y atribuido á algun autor desconocido, que sólo habria tomado de Juan de Antioquia las rubricas de los titulos de su coleccion de cánones, para añadirla los extractos de las Novelas correspondientes. Nosotros no vemos, en las inducciones sacadas por BIENR de ciertos manuscritos, razones suficientes para adoptar esa suposicion; pero sea el que fuere el autor, el monumento existe; se le atribuye la época un poco posterior á la muerte de Justiniano, y ocupa un lugar importante, aunque especial, en la historia de las Novelas.

ticular son: Leon el Isáurico, llamado tambien el *iconoclasta*, y su hijo Constantino Copronymo, que reinaron veinte y un años (de 720 á 741).—Basilio el Macedonio, que primero solo, y asociando despues al imperio sucesivamente á sus hijos Constantino, Leon el Filósofo y Alejandro, reinó diez y nueve años (de 867 á 886).—Leon el Filósofo, que, asociado en el imperio con su hermano Alejandro, y en seguida con su hijo Constantino Porphyrogenete, reinó veinte y cinco años (de 886 á 911).

Los primeros, es decir, Leon el Isáurico, con su hijo Constantino Copronymo, publicaron (en 740) un manual de derecho, conocido con el nombre de *Ecloga legum* (coleccion escogida de leyes), calificado tambien algunas veces de *Encheridium* (manual) ó de *Ley Isáurica*.

Los segundos, es decir, Basilio el Macedonio con sus hijos Constantino y Leon el Filósofo, publicaron ciento treinta años despues (en 870) un segundo manual imperial, por el cual quedó derogado el anterior, y que es conocido con el nombre de *Prochiron* (manual), calificado tambien algunas veces de *Constitucion de Basilio* ó *Constitucion de los tres emperadores*. El prólogo del *Prochiron* anunciaba un trabajo más vasto, el de la depuracion ó revision de todo el conjunto de las antiguas leyes, trabajo que fué comenzado, y del cual fueron publicados algunos libros en tiempo de los mismos emperadores. De esa elaboracion, y como para servir de introduccion á la obra total proyectada, salió un manual de segunda fecha, que fué como una nueva edicion del *Prochiron* revisado, dado por Basilio, esta vez con sus hijos, Leon el Filósofo y Alejandro (de 870 á 886), con el titulo de *Epanagoge* (*repetitia prelectio*).

En fin, Leon el Filósofo volvió á emprender y llevó á cabo el proyecto ya ejecutado en parte por su padre, á quien habia sido asociado, y promulgó su gran compilacion, depuracion de las leyes antiguas (*Repurgatio veterum legum*), que ha quedado conocida con el nombre de *Basilicas*: promulgacion hecha probablemente en la época en que Leon el Filósofo tenia por asociados al imperio á su hermano Alejandro y su hijo Constantino Porphyrogenete (de 906 á 911).

Las promulgaciones imperiales que acabamos de señalar debieron llevar todos los nombres de los emperadores que reinaban juntos en el momento en que fueron hechas, pero para mayor brevedad

dad, sólo se las dió el nombre del emperador jefe, por decirlo así, y de esa manera la obra pertenece, para cada una de esas tres series respectivas, á Leon el Isáurico, á Basilio el Macedonio, y á Leon el Filósofo.

Todas esas publicaciones imperiales anuncian más ó ménos, en sus títulos y sus prefacios, que fueron tomadas de las Instituciones, del Digesto, del Código y de las Novelas de Justiniano el Grande; pero de donde se sacaban era de las traducciones, compendios y comentarios de aquellos textos: las verdaderas colecciones de Justiniano, sobre todo las que estaban escritas en latín, se mantenían únicamente *ad honorem*, porque en la práctica se prescindía de ellas.

La *Ecloga legum* de Leon el Isáurico, coleccion de leyes, reducida á manual, ha llegado hasta nosotros en un gran número de manuscritos, de los cuales se halla uno en la Biblioteca imperial de París, núm. 33.011 F, y ha sido publicado por M. C. E. Zachariæ, en 1852 (1). Se compone de un prefacio y de diez y ocho títulos. Tres juriconsultos, Nicéas, Cuestor, otro Nicéas, y Marinus, son los que aparecen comisionados para la redaccion; la fecha de la promulgacion es del año 740. El contenido de ese manual oficial y su uso, que se esparció como un gran recurso y comodidad para la práctica, atestiguan la pobreza de la jurisprudencia de entónces: en tiempo de ese mismo Leon Isáurico fué cuando se encerró la enseñanza pública del derecho en Constantinopla, situacion que se prolongó por más de ciento veinte años.—La *Ecloga* oficial, que pasó en manuscritos á manos de los prácticos que de ella se servían, recibió de muchos de ellos, segun sus necesidades ó sus gustos, adiciones ó apéndices sobre asuntos diversos, extractados con frecuencia de los libros jurídicos del siglo VI; apéndices por los cuales tenemos conocimiento de alguno de esos libros. Esos manuscritos, de los que algunos han llegado hasta nosotros, aumentados de ese modo por las notas ó adiciones privadas, recibieron el nombre de *Ecloga privata*; los apéndices no son los mismos en todos; mas, sin embargo, es fácil reconocer que por un efecto de tradicion y de traslacion de los copiantes, habia llegado á establecerse en ellos cierto fondo comun. Ese es el único y exiguo trabajo de jurisprudencia que aparece hasta el

(1) En la *Collectio juris librorum Græco-Romanorum ineditorum*, por C. E. ZACHARIÆ, Leipzig, 1852.

reinado de Basilio el Macedonio. Entre esos manuscritos, el de la Biblioteca imperial de París (en griego, núm. 1.384), designado con el título de *Ecloga privata aucta*, parece que es el que contiene el apéndice más completo y que se aproxima más al derecho de Justiniano. No se puede atribuir más que á mediados del siglo XI, poco tiempo ántes de las publicaciones de Basilio, en una época en que ya por la cuidadosa solicitud del emperador Bardas habia sido restablecida en Constantinopla la enseñanza del derecho. Ese apéndice contiene cincuenta y cuatro adiciones, entre las cuales son notables, con los números 32, 52 y 54, los extractos comprendidos de las leyes militares, de las leyes marítimas, calificadas de leyes rodias, y de las leyes geórgicas ó rurales. M. C. E. Zachariæ dió una edicion de ellos, en 1843 (1).

El *Prochiron* ó manual de derecho de Basilio el Macedonio, en 870, ha llegado tambien hasta nosotros en numerosos manuscritos. M. C. E. Zachariæ dió una edicion de él en 1837 (2). Se compone de un prólogo ó preámbulo, y de cuarenta títulos, en los cuales se hallan colocados fragmentos sacados de traducciones; compendios ó comentarios griegos de las colecciones de Justiniano, algunos de la *Ecloga* de Leon el Isáurico, ó de las constituciones imperiales, que habian introducido algunas innovaciones ya admitidas. Se lee en el prefacio que la *Ecloga* de Leon el Isáurico habia sido por parte de los que la habian formado, más que una coleccion, un desbarajuste ó trastorno de leyes, una afrenta á los piadosos legisladores de quienes emanaban aquellas leyes; que los príncipes anteriores habian desechado, si no la totalidad, una gran parte de ellas, y que sería una ridiculez el mantenerlas.

El *Epanagoge* de Basilio Macedonio (*repetita prælectio legis*), compuesto igualmente de un preámbulo y de cuarenta títulos, no fué más que un arreglo del *Prochiron*, con algunas interversiones ó modificaciones de títulos, y ademas diversas adiciones. Se le coloca del año 879 al 886. Fué publicada en 1852, por M. C. E. Zachariæ (3). El emperador Basilio dirige tambien en el preámbulo una acre censura contra la *Ecloga* de Leon el Isáurico, declarando que rechaza en su totalidad y deroga las sutilezas que el Isáurico, guiado por su espíritu hostil contra el dogma divino, y en

(1) En sus *Anécdotas*, Leipzig, 1843, en 4.º

(2) Edicion de C. E. ZACHARIÆ, 1837, 1 vol, en 8.º

(3) En la *Collectio juris librorum Græco-Romanorum ineditorum*, por C. E. ZACHARIÆ, 1852, p. 5 á la 218.

su prurito de trastornar las leyes, había introducido. Todo eso era efecto del resentimiento contra Leon Isáurico y contra los príncipes de su familia por la guerra que habían hecho al culto de las imágenes.

Mientras que la *Ecloga* del Isáurico era derogada y caía en des crédito, y sólo figuraba rara vez, y parcialmente en algunos trabajos de los jurisconsultos, el *Prochiron* y el *Epanagoge* estuvieron en la práctica y la jurisprudencia bizantinas en grande autoridad y uso, durante todo el curso, y hasta el fin del imperio de Oriente. Pero el monumento más importante de aquella legislación fué el de las Basílicas.

Las *Basílicas* de Leon el Filósofo, cuya fecha, un poco incierta, parece que debe fijarse de 906 á 911, no recibieron ese nombre sino con mucha posterioridad á su promulgacion, aunque llegó á ser de uso general. El título primitivo era el adoptado por Basilio para el proyecto que había comenzado á ejecutar. *Depuracion de las leyes antiguas* (*Repurgatio veterum legum*). El nombre de *Basílicas* (*Basilica*, y algunas veces *Basilicæ*) estuvo en uso, bien fuese para honrar la memoria de Basilio de Macedonia, á quien se debe la iniciativa, ó ya más bien y simplemente por la significacion de la palabra griega (*Βασιλικαὶ διατάξεις, imperatorie constitutiones*).

Nos encontramos aquí un trabajo general de recopilación y de revision legislativas, análogo al que en su tiempo llevó á cabo Justiniano, pero con diferencias muy marcadas.—Los textos recopilados se cree son los de Justiniano, combinados con las disposiciones ó las reglas de jurisprudencia posteriores, que formaban el derecho en vigor. En realidad las obras griegas de los jurisconsultos del siglo VI fueron las que sirvieron de base: las *Basílicas* estaban formadas de extractos de las traducciones, paráfrasis, comentarios ó compendios de aquellos autores sobre las instituciones en pequeña cantidad, sobre el Digesto, el Código y las *Novelas*, con arreglo al texto mismo de aquellas *Novelas*, por lo tocante á las que habían sido promulgadas en griego, y el *Prochiron* de Basilio el Macedonio.—El preámbulo de las *Basílicas* califica de defecto capital, en la obra de Justiniano, la division en cuatro colecciones diferentes, que es necesario compulsar, enlazar y conciliar para que de ellas salgan las reglas que deben seguirse: la compilacion de las *Basílicas* debía reunir en un solo todo, agrupán-

dolas y poniéndolas en concordancia sobre cada punto del derecho, las disposiciones diseminadas en las cuatro colecciones de Justiniano.—La composicion de esa recopilacion ofrece de notable que el texto mismo de las *Basílicas*, designado con el nombre de *Capitula*, y algunas veces *Basilicus*, se presenta allí, exceptuando el que fué sacado de las *Instituciones*, rodeado de anotaciones, que tomaron el nombre de *Scholias*, poco más ó menos como en nuestras ediciones glosadas de las colecciones del Justiniano se presenta el texto acompañado de glosas. En esas *scholias* se encuentran ejemplos, interpretaciones, y algunas veces decisiones opuestas al texto. Entre esas *scholias* se presenta una distincion muy atendible; unas son extractos sacados de las obras de los jurisconsultos del siglo VI, y las otras anotaciones que fueron añadidas á las *Basílicas* por jurisconsultos posteriores á aquel Código. Esa distincion se ha manifestado por el lenguaje mismo en la literatura jurídico-greco-romana, en donde con frecuencia se aplica á las primeras la calificación de *Antiguas*, porque las segundas eran las *Scholias* propiamente dichas; la calificación de las *Antiguas* era aplicada á los autores del siglo VI, porque los otros eran *Scholiastas* propiamente dichas, como en Occidente nuestros glosadores. M. Moretueil, en su *Historia del derecho bizantino* (tomo II, pág. 121 y siguientes), explana con autoridad la opinion de que las antiguas anotaciones sacadas de los escritos del siglo VI entraron, bajo la forma de notas que desenvolvian un texto, en el plan mismo de las *Basílicas*, y pertenecen á la composicion primitiva de esa coleccion, y que despues fueron apareciendo las otras *scholias*.—Por último, es necesario observar que las *Basílicas* no fueron, como las colecciones de Justiniano, promulgadas á título de leyes derogatorias de los monumentos anteriores de donde habían sido sacadas, y como las únicas que debían en adelante tener autoridad. La legislación Justiniana continuó siendo nominalmente una legislación superior, á la que se debía remontar como fuente y obedecer en todos los puntos no contradichos en disposiciones posteriores. Eso no era una derogacion; despues de la transformacion que habían operado los jurisconsultos del siglo VI, era una segunda transformacion sometida á la sancion imperial. Es necesario llegar al último tercio del siglo XI para que la legislación Justiniana aparezca completamente apartada como anticuada, y reemplazada definitivamente por las *Basílicas*.

Éstas, segun se anuncia en su preámbulo, fueron divididas en seis volúmenes, que contenian sesenta libros, y cada libro se subdividia en muchos títulos con sus rúbricas. Los nombres de los individuos de la comision nombrada para esa coleccion han quedado desconocidos, excepto el de su presidente *Symbatius*, investido de la dignidad de Protospathario. Ningun manuscrito de las Basílicas ha llegado completo hasta nosotros. Sólo con el auxilio de algunos manuscritos de diversas épocas y desemejantes, que unos ofrecen unos libros, y otros algunos tambien diferentes, con los sensibles vacíos alguna vez de libros enteros, se ha procurado reconstituir el conjunto de las Basílicas. A M. Heimbach se debe la más selecta y completa edicion de ellas, que empleó catorce años en concluir (desde 1836 á 1850) (1).

JURISCONSULTOS GRIEGOS POSTERIORES Á LAS BASÍLICAS. — CAIDA DEL IMPERIO DE ORIENTE.

El impulso dado por las publicaciones legislativas de Basilio el Macedonio y de su hijo abre en la actividad privada, despues del siglo de inaccion que habia precedido, una era de trabajos jurídicos, que indudablemente, con desigualdades á intervalos, continuó hasta la caída del imperio. La jurisprudencia griega tenía sus códigos, transformacion imperial de los de Justiniano, como elementos el *Prochiron* y el *Epanagoge*, y como su desenvolvimiento con extension las *Basílicas*; los juriscultos se formaron y se dedicaron á escribir sobre esos códigos, ya para explicarlos y detallar sus consecuencias, ya para acomodarlos al uso práctico y á las modificaciones accesorias que fueron introduciéndose de época en época.

Entre esos trabajos colocaremos en primera línea los que tuvieron por objeto las Basílicas.—Además de las antiguas scolias sacadas de las obras más próximas á Justiniano, bien sea que esas *Antiguas* formasen parte de la redaccion primitiva de las Basílicas, ó bien que fuesen añadidas á ellas poco tiempo despues de su promulgacion, llegaron á unirse á ellas, escritas al márgen, durante casi todo el curso del imperio con supresiones y adiciones sucesivas, diversos géneros de anotaciones, cuyo carácter trata de poner en claro la ciencia bibliográfica. Mientras que el texto principal (ó

(1) Edicion de C. G. E. HEIMBACH, Leipzig, de 1836 á 1850, 5 vol. en 4.º M. C. E. ZACHARIE la añadió un suplemento.

capítulo) permanecia invariable, esto era la parte móvil y flexible, campo abierto á la doctrina de cada jurisculto acerca de los manuscritos que poseía, *speculum* por medio del cual podemos procurar descubrir y apreciar la marcha de aquella doctrina. De esas anotaciones, unas tienen apariencia continua, es decir, esparcida como en un mismo sistema por todo el conjunto del código, sin indicacion del autor; otras son más individuales, más desprendidas, segun la tendencia y la especialidad de los estudios ó de las opiniones de cada uno de los que las escribieron, y cuyo nombre conservan algunas veces. Si las scolias antiguas nos han dado á conocer en cierto número los juriscultos y las obras del siglo VI, las scolias posteriores han heeho otro tanto, pero en más corto número, con respecto á los scoliastas de los siglos XI y XII, cuya nomenclatura, que ha llegado hasta nosotros, se reduce á cinco: Juan Nomophylax y Calocyros Sextus, ambos probablemente del siglo XI, Constantino de Nicea, posterior á éstos, y Gregorio Doxapater y Hagiotheodorito, del siglo XII.—Las scolias eran para las Basílicas anotaciones detalladas, profundas, que engruesaban ó aumentaban su contenido; en sentido inverso, otros trabajos tuvieron por objeto abreviarlas, presentar únicamente su subsistencia y facilitar su uso á la práctica. En ese sentido fué compuesta á mediados del siglo X por un jurisculto desconocido la *Synopsis Basilicorum*, compendio de las Basílicas por orden alfabético, con remisiones é indicaciones de concordancia entre los diversos textos, especie de Diccionario, como los que tanta comodidad ofrecen á los que se sirven de ellos en el dia. La *Synopsis* obtuvo y conservó hasta el fin del imperio grande éxito en la práctica, y diversos apéndices ó adiciones hechas de cuando en cuando la pusieron al corriente. M. C. E. Zachariæ publicó recientemente una edicion de ellas (1). Cerca de veinte años despues de la *Synopsis*, en 1072, el jurisculto Miguel Attaliote compuso con el modesto título de *Ἐπιτομή* (*opusculum de jure*), un extracto sucinto de las Basílicas por un orden metódico (2). Más brevemente todavia, para disminuir y facilitar sus tareas á los prácticos, otro jurisculto del siglo XIII sacó de los dos libros que preceden un manual alfabético más compendiado, conocido con el nombre de *Μετρίον*, ó

(1) Compone la quinta parte del *Jus Græco-romanum*, Leipzig, 1869, un volumen en 8.º

(2) Publicado por SGONTA en la *Θέμις*, t. VIII.

Synopsis minor, del que M. C. E. Zachariæ publicó una edición en 1857 (1).

Los manuales imperiales, es decir el *Prochiron* y la *Epanagoge* de Basilio el Macedonio, y aún la *Ecloga* de Leon el Isáurico, en cuanto á ciertos puntos, sirvieron también de texto, de modelo ó de documentos para manuales análogos, dados á luz por juriscónsultos privados.—1.º El *Epítome legum* en cincuenta títulos, compuesto hácia el año 920, que ofrece la particularidad de que habiendo seguido de cerca á la promulgación de las Basílicas en una época en que se acababan de remover las obras de Justiniano transmitidas en griego por los autores, está sacado directamente de esas mismas fuentes, y además del *Epanagoge* y del *Prochiron* (2). Más tarde se hizo un arreglo ó recomposición con numerosos suplementos á fines del mismo siglo, por el cual se adoptó el mismo orden que en el *Prochiron*, lo cual ha hecho que se le llame *Epítome ad Prochiron mutata*.—2.º *Ecloga ad Prochiron mutata*, compilación de la *Ecloga* del *Prochiron* y del *Epítome*, con adiciones y supresiones, que probablemente pertenece á fines del siglo x.—3.º La *Epanagoge aucta*, arreglo de la *Epanagoge* de Basilio el Macedonio, con adiciones sacadas de otras fuentes, que, según todas las probabilidades, data del siglo xi.—4.º El *Prochiron auctum*, arreglo muy aumentado del *Prochiron*, que se supone pertenece á principios del siglo xiii (3).

No citaré más que para memoria, porque no corresponden al cuadro anteriormente trazado:—el libro conocido con el nombre de *Ἐμπειρία* (*Experientia Romani*), colección en sesenta y cuatro títulos, de diversas causas, con sus decisiones sacadas de los tratados y de las sentencias del juriscónsul Eustato Romano (4), y la *Synopsis legum* de Miguel Constantino Psellus en mil cuatrocientos seis versos jámbricos y políticos, dedicados por el autor al emperador César Miguel Ducas, su discípulo; semejantes versos didácticos jamás han sido poesía (5). Esas dos obras pertenecen al siglo xi.—El monje Mateo Blastares con su manual de derecho civil

(1) En el *Jus Græco-Romanum*, 2.ª parte, Leipz., 1857, en 4.º, pág. 9 á la 264.

(2) Los veinte y tres primeros títulos se han insertado en el *Jus Græco-Romanum* de M. C. E. ZACHARIE, parte 2.ª Leipz., 1857, en 8.º, página 27 á la 431.

(3) M. C. E. ZACHARIE ha dado una edición en el *Jus Græco-Romanum*, parte 6.ª, Leipzigo.

(4) Publicada en el *Jus Græco-Romanum* de M. C. E. ZACHARIE, parte 8.ª, Leipzigo, 1856, en 8.º páginas de la 1 á la 300.

(5) Se han hecho muchas ediciones de ella; la Biblioteca imperial de París posee un manuscrito.

y canónico por orden alfabético del año 1335 (1), y Constantino Harmenopulo, juez en Tesalónica, con su *Hexabiblos* ó *Promptuarium* de 1345, son los últimos escritores jurídicos del imperio de Oriente, cuyos libros hayan gozado de crédito, y llegado á ser manuales clásicos de derecho para el último siglo de existencia que todavía quedaba á aquel imperio. El *Hexabiblos* de Harmenopulo especialmente, como la expresión más clara y más reciente del derecho griego en uso en aquellos últimos tiempos, se esparcía por todo el Oriente, su autoridad se conservó entre los griegos aún bajo la dominación turca, y el libro fué admitido desde luego en esa calidad en el Occidente. Es una composición metódica sacada del *Prochiron*, de la *Synopsis Basilicarum major*, de la *Synopsis minor*, y aún en algunos puntos, de la *Ecloga* de Leon el Isáurico, acomodada al estado de la jurisprudencia contemporánea (2).

Entre los juriscónsultos griegos, cuyas obras acabamos de citar, muchos fueron igualmente sabios escritores de derecho eclesiástico, derecho que tantos puntos de contacto tenía con el derecho civil en el imperio de Oriente; de ese número fueron Psellus, Doxapater y Blastares. Todas las obras de jurisprudencia canónica, pero principalmente las grandes colecciones llamadas *Nomocánones*, título consagrado para designar colecciones comparativas de las leyes civiles y de las leyes canónicas, ó los compendios de esas colecciones, ó los tratados metódicos (*syntagma*) que de ellas fueron formadas, merecen una atención particular en la historia del derecho greco-romano. En esa revista se encontrará á Photius, de quien había sido discípulo Leon el Filósofo, que publicó las Basílicas. Después de las colecciones de Cánones y del *Nomocánon* de Juan de Antioquía, perteneciente á la era de Justiniano, Photius publicó, en 883, en tiempo de Basilio el Macedonio, su *Nomocánon*, que no era más que una revisión del anterior con adiciones. Después de él merecen ser citados, como los más ilustres, los nombres de Juan Zonaras, que escribía á principios del siglo xii, y que se retiró á un convento del monte Athos, y el de Teodoro Balsamon, que vivió hasta principios del siglo xiii (3).

Agregad, en fin, á esas diferentes fuentes ó monumentos de la

(1) Última edición en el tomo vi de la *Colección de los Cánones*, Atenas, 1852 á 1859.

(2) Las ediciones del manual de Harmenopulo son muy numerosas; la última es la de M. HEIMBACH, Leipzigo, 1851.

(3) En Atenas se ha emprendido una gran publicación de las colecciones de Cánones, *Nomocánones* y *epítomes*, ó compendios, de la cual se publicaron seis volúmenes desde 1852 á 1859.